



Asamblea General

Distr. limitada
22 de octubre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 19 del programa

Desarrollo sostenible

Benin, Cabo Verde, Djibouti, Guinea-Bissau, Haití, Marruecos, Nigeria, Papua Nueva Guinea, República Centroafricana, Santo Tomé y Príncipe, Senegal y Sierra Leona: proyecto de resolución

Fortalecimiento de la cooperación en la gestión integrada de las zonas costeras para lograr el desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹, el Programa 21², el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁵ y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁶, así como el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁷, la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey⁸,

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ Resolución S-19/2, anexo.

⁴ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.3.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁶ Resolución 66/288, anexo.

⁷ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁸ Resolución 63/239, anexo.



Recordando también el enfoque ecosistémico propugnado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁹, que constituye una estrategia de gestión integrada de los recursos terrestres, hídricos y biológicos que promueve la conservación y utilización sostenible de modo equitativo,

Reafirmando los compromisos contenidos en “El futuro que queremos”, incluidos los relacionados con el medio costero y marino,

Reafirmando también su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando además su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París¹⁰ y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹¹ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Recordando el compromiso contraído por los Estados Miembros ribereños en el Programa 21¹² para la gestión integrada y el desarrollo sostenible de las zonas costeras y el medio marino bajo su jurisdicción nacional.

Observando que el concepto de “gestión integrada de las zonas costeras” ha evolucionado considerablemente desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en 1992,

Recordando las resoluciones relacionadas con la gestión integrada de las zonas costeras aprobadas por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluidas la resolución

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

¹⁰ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

¹² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

2/10 sobre los océanos y los mares¹³ y la resolución 4/11 sobre la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra¹⁴,

Reconociendo la labor relativa a la gestión integrada de las zonas costeras llevada a cabo por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Observando que los enfoques de gestión basada en zonas geográficas, incluida la gestión integrada de las zonas costeras, se utilizan para implementar una variedad de políticas que están en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas conexas y que pueden incluir la participación de la sociedad, la gestión sostenible de los recursos naturales, la seguridad alimentaria y la adaptación al cambio climático,

Reconociendo la importancia de aplicar el enfoque de gestión integrada de las zonas costeras con el fin de promover el desarrollo sostenible en diversos ámbitos, incluido el ecoturismo,

Observando que hay diversas iniciativas encaminadas a hacer frente a las amenazas y los problemas para las zonas costeras y marinas que se originan en actividades realizadas en tierra y pueden tener un efecto negativo en los ecosistemas costeros y marinos,

Reconociendo las medidas y acciones que los Estados Miembros, junto con otros interesados, están emprendiendo para hacer frente a las amenazas y los problemas para las zonas costeras y marinas que se originan en las actividades realizadas en tierra,

1. *Pone de relieve* que el uso y la aplicación del enfoque de gestión integrada de las zonas costeras y otros enfoques de gestión basada en zonas geográficas puede contribuir en gran medida a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas;

2. *Pone de relieve también* que las zonas costeras constituyen un recurso ecológico y económico irremplazable, cuya gestión y planificación desde una perspectiva del desarrollo sostenible requiere un enfoque de gestión integrada adaptado para satisfacer las necesidades específicas de los Estados Miembros ribereños;

3. *Subraya* que la gestión integrada de las zonas costeras es un proceso dinámico de gestión y utilización sostenibles de las zonas costeras, teniendo en cuenta simultáneamente la fragilidad de los ecosistemas y paisajes costeros, la diversidad de las actividades y los usos, sus interacciones, la orientación marítima de determinados usos y determinadas actividades, así como sus repercusiones a la vez sobre la parte marina y la parte terrestre;

4. *Alienta* a los Estados Miembros ribereños a que definan y apliquen un enfoque de gestión integrada de las zonas costeras incluso adoptando instrumentos de planificación nacional adecuados sobre la base de un enfoque ecosistémico que integre las zonas terrestres, marinas y de cuencas hidrográficas;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros ribereños a que consideren reforzar, o donde sea necesario establecer, mecanismos de coordinación para la gestión integrada y el desarrollo sostenible de las zonas marinas y costeras y sus recursos, a nivel local, nacional y regional;

¹³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/71/25)*, anexo.

¹⁴ UNEP/EA.4/Res.11.

6. *Destaca* la importancia de promover la coordinación a nivel nacional y local con respecto a las zonas costeras, a fin de asegurar la coherencia de las políticas, así como la eficacia de las medidas de gestión costera y al mismo tiempo asegurar la participación de todos los interesados pertinentes, incluidas las mujeres, la infancia, la juventud, las personas de edad, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y las comunidades locales, en la gestión y adopción de decisiones;

7. *Pone de relieve* la importancia de las alianzas para reunir a múltiples agentes interesados a fin de permitir la integración de los diferentes intereses y conocimientos en los procesos o estrategias de planificación y de ayudar a garantizar que la gestión basada en zonas geográficas se base en la mejor información disponible;

8. *Pone de relieve también* que la cooperación internacional y regional, incluida la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, es un factor importante para promover el enfoque de la gestión integrada de las zonas costeras, por ejemplo fomentando el aprendizaje y la cooperación entre pares, así como para crear vínculos efectivos entre los procesos mundiales, regionales, subregionales y nacionales, según corresponda, para promover el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

9. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras entidades competentes de las Naciones Unidas a que apoyen los esfuerzos que realizan los Estados Miembros para promover y aplicar el enfoque de la gestión integrada de las zonas costeras, así como movilizar alianzas e iniciativas a nivel nacional, regional, subregional;

10. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, un subtema titulado “Fortalecimiento de la cooperación en la gestión integrada de las zonas costeras para lograr el desarrollo sostenible”.
